



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y NUEVE.

Todo de la Real Camara en virtud delos Docum<sup>tos</sup>  
que ha Remittido para ello le conuitta al que Copone  
conuientar y verdaderas Sinque haia Interu-  
benido fraude ni Colusion alguna, y en uirtud  
del todo se ha seruido dha Real Camara de pa-  
char su Real Zedula para que Eserra el enuncia-  
do Oficio de Noidor y que la Cquibocacion que a-  
parere en ella de la Renuncia hecha por D. y  
rauel de Audela esto en la Validad hauid e  
herrer de pluma pues del Interm<sup>to</sup> celebra-  
do por D. Cathalina Perez de Audela muger  
de D. Antonio Perez de Meca se acredita la  
dha Cquibocacion, es de ventari el q. Copone  
segunda Cumpla y Esecute dha Real Zedula  
conforme en ella remanda y se de la Posesion  
del dho D. Carlo Salzedo

El Sr. D. Francisco Manuel Cano Dico se con-  
forma con el parecer del Sr. D. Alfonso Jho.  
fernandez Orosio, y para la Representacion  
que en uirtud dize se Esecute es el sentir se  
añada que los Cauales q. Copuso D. Anton.  
Perez de Meca estan los Colege por no veridica  
pues dho D. Antonio tiene hijo apto para el  
Esercicio y uso de Noidor, y avimurmo no

